

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMCH-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA SOCIALES VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO ¿ ANDAHUAYLAS ¿ APURÍMAC.

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	17:12:44

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01

EL PRESENTE PROCESO CONVOCADO POR LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 001-2023-MDSMCH, CUYAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTAN DESACTUALIZADAS, EL ORGANO DE LAS CONTRATACIONES DEBERIA HABER LANZADO EL PROCESO CON LAS BASES ESTANDAR DE ADJUDICACION SIMPLIFICADA PARA LA CONTRACION DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE, APROBADO MEDIANTE DIRECTIVA N° 001-2019- OSCE/CD, MODIFICADA RS. N° 210-2022-OSCE/PRE. VIGENTE A PARTIR DEL 28-10-2022, POR LO EXPUESTO SIN MAS DETALLES EL PRESENTE PROCESO SE DEBE DECLARAR NULO.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** I **Literal:** 1.2 **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 210-2022-OSCE/PR

Análisis respecto de la consulta u observación:

ES IMPRECISA LA AFIRMACIÓN DADA POR EL PARTICIPANTE, EN EL SENTIDO DE QUE LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESTÁN DESACTUALIZADAS, TAMBIÉN ES IMPRECISA LA AFIRMACIÓN DE QUE EL ÓRGANO DE LAS CONTRATACIONES DEBERÍA HABER LANZADO EL PROCESO CON LAS BASES ESTANDARIZADAS VIGENTES A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2022, HACERLE LA PRECISIÓN DE QUE NO ES EL ÓRGANO DE LAS CONTRATACIONES EL ÓRGANO ENCARGADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SI NO UN COMITÉ DE SELECCIÓN.

LAS BASES ADMINISTRATIVAS PUBLICAS EN EL SEACE SON LAS ACTUALMENTE VIGENTES PUBLICADAS POR EL OSCE, POR LO CUAL NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA SOCIALES VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO ¿ ANDAHUAYLAS ¿ APURÍMAC.

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	17:12:44

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 02

EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA EL PRODUCTO HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA ITEM I EL AREA USUSARIA SE ENCUENTRA DESACTUALIZADA O CARECE DE CONOCIMIENTO ASI MISMO SE EVIDENCIA QUE NO SE ESTA TOMANDO EN CONSIDERACION LOS CERTIFICADOS Y REQUISITOS QUE SE DEBEN INCORPORAR EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SEGÚN EL REGLAMNETO DE PROGRAMA DE VASO DE LECHE Y LAS NUEVAS BASES ESTANDAR PARA PVL, SE PIDE QUE Cuando uno de los productos a adquirir sea leche o productos lácteos, se debe tener en cuenta las disposiciones del D.S. N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

Para la determinación de las características de composición, calidad sanitaria e inocuidad que deben cumplir los alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación, así como las condiciones y requisitos sanitarios a que deben sujetarse su fabricación, almacenamiento y distribución, corresponde tener en cuenta las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°451-2006-MINSA, que aprueba la ¿Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿ y demás normas pertinentes. En tal sentido, debe cumplirse, entre otras, las especificaciones recogidas en el artículo 10, según el tipo de alimento; así como, las referentes a las prohibiciones específicas establecidas en el artículo 12 de la misma.

En cuanto a las disposiciones referentes al envase y rotulado de los alimentos industrializados, además de las normas antes mencionadas, se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N°007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, y demás normas pertinentes.

POR LO QUE SE LE SUGIERE A LA ENTIDAD DECLARAR NULO EL PRESENTE PROCESO Y HACER LAS CORRECCIONES.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** 3.1 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY DE PROGRAMA VASO DE LECHE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN, EN LA RESOLUCIÓN MINISTERIAL 711-2022/SA, VALORES NUTRICIONALES MÍNIMOS DE LA RACIÓN DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DONDE ESTABLECE LOS VALORES MÍNIMOS DIARIOS, LO CUAL ESTA CONSIDERADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO COMO CARACTERÍSTICAS FÍSICO QUÍMICAS, DISTRIBUCIÓN ENERGÉTICA DIARIA POR RACIÓN DEL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE Y MICRONUTRIENTES POR RACIÓN, CON RESPECTO A LA OBSERVACIÓN DE ENVASE Y ROTULADO, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PRODUCTO DE LAS BASES, ESTIPULA EN LA SECCIÓN 3.5 FORMA DE ENTREGA DE LA PRESENTACIÓN ESTABLECE DEL ENVASE PRIMARIO Y SECUNDARIO SEGÚN LAS NORMAS VIGENTES, CONDICIONES DE ENVASADO.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA SOCIALES VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO ¿ ANDAHUAYLAS ¿ APURÍMAC.

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	17:12:44

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 03

SE OBSERVA QUE PARA EL PRESENTE PROCESO EL AREA USUARIA DESCONOCE TOTALMENTE DE LO QUE ESTA COMPRANDO SI BIEN SE SABE QUE EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA ES CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA SOCIALES VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO ¿ ANDAHUAYLAS ¿ APURÍMAC, PONIENDO EN CONOCIMIENTO QUE SE TRATA DE ALIMENTOS DE CONSUMO HUMANO, ASI MISMO ACLARAMOS QUE PARA ESTE TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN, SEGÚN LEY DEL PROGRAMA VASO DE LECHE SE DEBE CONSIDERAR LAS MEJORAS DE LOS VALORES NUTRICIONALES, ASI COMO LAS CONDICIONES DE PRECESAMIENTO, GARANTIZAR LA CALIDAD Y INOCUIDAD DEL PRODUCTO.

SE BEBE CONSIDIRERAR EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUISITOS QUE DEBE PRESENTAR EL POSTOR:

¿ Resolución directoral que otorga la validación técnica oficial del plan HACCP emitida por la DIGESA, según resolución ministerial N° 449-2006-MINSA. El plan HACCP deberá aplicarse a la línea de producción del bien objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual este inmerso el bien requerido, en razón del artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la resolución ministerial N° 449-2006-MINSA y sus modificatorias.

¿ Registro sanitario vigente del bien correspondiente expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria ¿ DIGESA, según los artículos 102 105 del ¿Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas¿ aprobado por decreto supremo N° 007-98-SA y sus modificaciones.

¿ Copia simple del certificado de servicio de saneamiento ambiental, emitido por una empresa o entidad competente para realizar el servicio, de la planta procesadora, con una antigüedad no mayor a 90 días calendario. La empresa o entidad que emita la certificación deberá estar autorizada por la autoridad de salud (adjuntar copia de resolución o constancia de autorización respectiva), según las condiciones establecidas en el D.S. N° 022-2001-SA YR.M. N° 449-2001-SA/DM, que certifique haber realizado los siguientes tratamientos;

¿ Desinfección (obligatorio).

¿ Desinsectación (obligatorio).

¿ Desratización (obligatorio).

¿ Limpieza de ambientes (obligatorio).

¿ Copia simple del carné de salud, vigente de cada persona que interviene en el proceso de manipulación del producto. Dicho documento deberá ser expedido por el Ministerio de Salud.

¿ Certificado de buenas prácticas de manufactura (BPM) e higiénico sanitario otorgado por un organismo de certificación por INACAL, vigente a la presentación de la oferta a nombre del fabricante.

¿ Copia simple del certificado técnico productivo de planta, emitido por un laboratorio acreditado por INACAL. a nombre del fabricante.

¿ Copia de constancia de inspección higiénico sanitario de planta y almacenes emitida por la dirección de salud ambiental vigente. De su jurisdicción. a nombre del fabricante.

¿ Certificado de autorización sanitaria de establecimiento vigente, otorgada por el Servicio nacional de Sanidad Agraria ¿ SENASA según indica el artículo 33 del ¿Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria¿ aprobado mediante decreto supremo N° 0042011-AG, y sus modificaciones y complementarias, vigente durante el periodo de atención, a nombre del fabricante.

Estos requisitos es para que toda empresa vinculada a la preparación y comercialización de alimentos deben velar por una correcta manipulación de sus productos desde el inicio de la cadena productora, de manera que asegure una correcta trazabilidad del producto, y en el caso de suscitarse algún imprevisto con la salubridad puede realizarse un seguimiento para determinar el origen del daño y establecer las medidas correctivas oportunamente.

Los certificados de saneamiento de los ambientes de producción y/o almacenes: como parte de la trazabilidad del producto es necesario verificar si los productos internados provienen de establecimientos que cuenten con un plan anual de saneamiento, garantizando que esté libre de vectores o que presenten algún grado de infestación como han ocurrido con empresas anteriores en los cuales no se solicitó dicho requisito poniéndose en grave riesgo la salud de los usuarios.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA SOCIALES VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO ¿ ANDAHUAYLAS ¿ APURÍMAC.

Por ejemplo la AUTORIZACION SANITARIA DEL ESTABLECIMIENTO OTORGADO POR SENASA.

Este documento garantiza la inocuidad de los alimentos primarios en grano, así como los piensos, ya que los alimentos primarios son aquellos provenientes de la producción y de procesamiento primario, de origen vegetal y animal utilizados para el consumo humano, esto incluye el seleccionado, limpiado, descascarillado, etc., la inocuidad es la garantía de que los alimentos no causen daño al consumidor cuando se preparen o se consuman. Se solicita dichos documentos bajo el amparo del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, destinados al consumo humano, a fin de proteger la vida y la salud de las personas, con un enfoque preventivo e integral, a lo largo de toda la cadena alimentaria. Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, artículo 30. Inocuidad de lo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 4 Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA PRESENTE OBSERVACIÓN, LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ESTÁN ENMARCADOS AL ÍTEM N° 01 HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA, POR LO CUAL EL ÁREA USUARIA LUEGO DEL ANÁLISIS PERTINENTE A DECIDIDO ACOGER LA PRESENTE OBSERVACIÓN DE MANERA PARCIAL.

ACOGIÉNDOSE EL EXTREMO DE SOLICITAR COMO DOCUMENTOS OBLIGATORIOS PARA LA INTEGRACIÓN DE BASES PARA EL ÍTEM I HOJUELA DE QUINUA PRECOCIDA LO SIGUIENTE:

COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE SERVICIO DE SANEAMIENTO AMBIENTAL, EMITIDO POR UNA EMPRESA O ENTIDAD COMPETENTE PARA REALIZAR EL SERVICIO DE LA PLANTA PROCESADORA, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 90 DÍAS CALENDARIO, LA EMPRESA O ENTIDAD QUE EMITA LA CERTIFICACIÓN DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD DE SALUD (ADJUNTAR COPIA SIMPLE DE RESOLUCIÓN O CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN RESPECTIVA), SEGÚN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL D.S. N° 022-2001-SA Y R.M. N° 449-2001-SA/DM, QUE CERTIFIQUE HABER REALIZADO LOS SIGUIENTES TRATAMIENTOS.

DESINFECCIÓN (OBLIGATORIO).
DESINSECTACIÓN (OBLIGATORIO).
DESRATIZACIÓN (OBLIGATORIO).
LIMPIEZA DE AMBIENTES (OBLIGATORIO).

COPIA SIMPLE DEL CARNÉ DE SALUD, VIGENTE DE CADA PERSONA QUE INTERVIENE EN EL PROCESO DE MANIPULACIÓN DEL PRODUCTO. DICHO DOCUMENTO DEBERÁ SER EXPEDIDO POR EL MINISTERIO DE SALUD.

COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURA (BPM) OTORGADO POR UN ORGANISMO DE CERTIFICACIÓN POR INACAL, VIGENTE A LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA A NOMBRE DEL FABRICANTE.

COPIA SIMPLE DEL CERTIFICADO TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA, EMITIDO POR UN LABORATORIO ACREDITADO POR INACAL A NOMBRE DEL FABRICANTE.

NO ACOGIÉNDOSE LA INCORPORACIÓN DE LOS DEMÁS DOCUMENTOS, YA SE ENCUENTRA EN LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS Y FACTORES DE EVALUACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

CON MOTIVO DE LA INTEGRACION DE LAS BASES SE ADICIONAL PARA EL ITEM I EN LA SECCION DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA MARIA DE CHICMO
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDSMCH-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA PROGRAMA SOCIALES VASO DE LECHE DEL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO ¿ ANDAHUAYLAS ¿ APURÍMAC.

Ruc/código :	20601595304	Fecha de envío :	05/05/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA DE SERVICIOS MULTIPLES DE &AN SAC.	Hora de envío :	17:12:44

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 04

EN FACTORES DE EVALUACION, PARA CONDICIONES DE PROCESAMIENTO SE PIDE: CONSTANCIA DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIA DE PLANTA PROCESADORA Y ALMACENES DE ALIMENTOS. A nombre del fabricante.

Tenemos conocimiento que la entidad que emite este documento es el Gobierno Regional de Apurímac ¿ Dirección Sub Regional de Salud Chanka Andahuaylas, es una inspección realizada por el ÁREA DE HIGIENE ALIMENTARIA DESA ¿DISURS-CH-AND.

Dicha constancia es fácil de tramitar, con un costo accesible y no es impedimento para que otras empresas a nivel nacional puedan solicitar ya que es emitida por la DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL DE SU JURISDICCIÓN.

¿ Un inspector sanitario de alimentos cercanos a nuestra planta procesadora visita y hace la inspección y da la veracidad con el cumplimiento de las condiciones higiénicas y sanitarias e inocuidad en el proceso de producción.

Este documento tiene un valor más verídico de conformidad con la Ley general de Salud 26842 y garantiza el cumplimiento en lo señalado en el D.S 007-98-SA Y SU MODIFICATORIA R.M N° 449-2006-MINSA sistema HACCP, D,L N°1062 y demás Normas legales.

Asi mismos se recalca que la puntuacion que se esta considerando en los factores de evaluacion no es la correcta, la puntuacion es de esta manera:

excelente de 96- 100

muy bueno de 91-95

bueno de 86-90

regular de 76-85

malo de < 75

correccion que debe hacerse en las nuevas bases estabderares paera suministro de vaso de leche vigentes y actualizadas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** C **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

DESPUÉS DE ANALIZAR LA OBSERVACIÓN SE DETERMINA NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, LOS FACTORES DE EVALUACIÓN ESTIPULADOS PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ESTA ACORDE A LO ESTABLECIDO A LAS BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE TANTO PARA EL ÍTEM N° 01 E ÍTEM N° 02.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null